

POLITICAS GENERALES Y MARCO LEGAL DE LOS PRESTAMOS EN LINEA

POLITICAS GENERALES

***SOLICITANTE:** El solicitante deberá ser empleado del Sector Financiero de la Republica Dominicana y estar laborando por lo menos un año, con ingresos en promedio de 15,000.00 Pesos Dominicanos.

***MONTO MINIMO/ MONTO MAXIMO:** Se establece para el presente préstamo personal el Monto Mínimo de RD\$ 5,000.00 y el Monto Máximo de RD\$ 40,000.00. En Conformidad a estos parámetros, las opciones definidas para el monto a solicitar podrán ser las siguientes: RD\$ 5,000.00, RD\$ 8,000.00, RD\$ 10,000.00, RD\$ 15,000.00, RD\$ 20,000.00, RD\$ 25,000.00 y RD\$ 40,000.00 como tope máximo.

***TASA DE INTERES Y AMORTIZACION:** En caso de efectuarse el préstamo, la tasa de interés es fija e invariable y estará expresada detalladamente en el plan de pago, la amortización se efectuara en cuotas quincenales o mensuales, iguales o variadas de forma consecutiva, cada una de la cuales comprenderá capital e intereses y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización.

***RELACION CUOTA / INGRESO:** El importe de cada cuota no deberá superar el 30% de los ingresos de solicitante.

***PAGO DE CUOTA:** El importe de las cuotas quincenales o mensuales, serán a través de transferencia directa o depósito bancario en la cuentas de los BANCOS BHDLEON, SCOTIABANK, POPULAR, SANTA CRUZ Y BANRESERVAS.

***PROHIBICION DE ATRASOS EN LAS CUOTAS:** Los atrasos en el pago de las cuotas están prohibidos y penalizados con recargos y moras que van desde RD\$ 185.00 hasta RD 1,959.00, la mora y recargos se cobran por los días de atrasos de manera progresiva.

****El Contrato del Préstamo se rige por la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico Documento y Firmas Digitales del 4 de Septiembre de 2002 y el Código Civil de Republica Dominicana, en lo que respecta al Derecho Común.**

MARCO LEGAL

TASA DE INTERES FIJA. Las partes convienen expresamente que la tasa de interés será fija durante la vigencia del préstamo.

FECHA Y LUGAR DE LOS PAGOS: Todos los pagos se harán en las fechas indicadas en el contrato de mutuo acuerdo y el plan de pago, sin requerimiento, a la cuenta bancaria que indique **EL PRESTAMISTA**, y a falta de pago de (1) cuota, el pago de intereses o comisiones, o cualquier otro concepto, se resolverá de pleno el presente contrato de acuerdo a las disposiciones descritas mas adelante Sobre Terminación por Falta de Pago.

ABONO A CAPITAL Y SALDO DE PRESTAMO. **EL PRESTATARIO** podrá hacer el pago del capital adeudado antes de la fecha de vencimiento, así como también abonos al capital del prestamo en cualquier fecha.

APLICACIÓN DE PAGOS. Todo pago hecho por **EL PRESTATARIO**, a **EL PRESTAMISTA**, se imputará de la siguiente manera: Primero a saldar cualquier suma de dinero que **EL PRESTAMISTA** haya avanzado por cuenta de **EL PRESTATARIO**, o de otra suma que por cualquier concepto esta tenga que pagarle o entregarle: Segundo , a cubrir las penalidades a que se refiere la sección del contrato; Tercero a las comisiones e intereses sobre la suma adeudada y por ultimó, al saldo, si lo hubiese, de las cuotas convenidas en virtud del prestamo otorgado mediante el presente contrato que estén vencidas.

CLÁUSULA PENAL

PAGOS DESPUES DE VENCIMIENTO. **EL PRESTATARIO** declara, reconoce y acepta que, los atrasos en el pago de las cuotas, están prohibidos y penalizados, quedando expresamente convenido que por cada día/quincena de atraso por parte de **EL PRESTATARIO**, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, **EL PRESTAMISTA** exigirá a **EL PRESTATARIO** a titulo de un cláusula penal por el retardo y compensación por los gastos y diligencias causados con motivo del cobro de las sumas no pagadas dentro del término, las penalidades que se mencionan mas adelante, sin necesidad de intervención judicial alguna, independientemente de las obligaciones de **EL PRESTATARIO** en el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente procederán dichos cargos por demora a partir del vencimiento total del término del presente contrato o a la llegada del término de cada plazo adicional concedido por **EL PRESTAMISTA**

Para el pago de las obligaciones de **EL PRESTATARIO**, sobre el saldo insoluto pendiente de pago.

- A) Pago de un 5% por ciento de interés moratorio sobre el monto de la cuota dejada de pagar en base a los días de atraso de la cuota
- B) Pago de un 3% por ciento de interés compensatorio sobre el pago de capital atrasado en base a los días de atraso.

- C) Gastos de Cobranza, sobre las cuotas atrasadas, en base a los días de atraso, basado en la siguiente escala:
- Desde 1-10 días de atraso 10% de las cuotas atrasadas
 - Desde 11-15 días de atraso 25% de las cuotas atrasadas.

CUOTAS A PAGAR	1 A 5 DIAS ATRASO	6 A 10 DIAS ATRASO	11 A 15 DIAS
RD\$ 1,180.00	RD\$ 177.00	RD\$354.00	RD\$531.00
RD\$1,235.00	RD\$185.00	RD\$370.00	RD\$555.00
RD\$1,295.00	RD\$194.00	RD\$388.00	RD\$582.00
RD\$1,930.00	RD\$290.00	RD\$579.00	RD\$868.00
RD\$2,580.00	RD\$387.00	RD\$784.00	RD\$1,161.00
RD\$3,225.00	RD\$480.00	RD\$960.00	RD\$1,450.00
RD\$3,850.00	RD\$575.00	RD\$1,155.00	RD\$1,600.00

TERMINACION

RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO. La falta de pago a vencimiento de cualquiera de las sumas que por concepto de capital, intereses, comisiones, accesorios o cualquier otro concepto, sean adeudadas por **EL PRESTATARIO a EL PRESTAMISTA** en virtud del préstamo otorgado resolverá de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento y, en consecuencia, **EL PRESTATARIO**, será sometido por la vía legal ante los tribunales de la Republica Dominicana, con el fin de recuperar las sumas adeudadas.

CAUSAS DE TERMINACION. **EL PRESTAMISTA** podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente contrato, en cualquier momento antes del término, sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministrada por **EL PRESTATARIO a EL PRESTAMISTA**, a los fines de suscripción del presente contrato y otorgamiento del préstamo, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **EL PRESTATARIO** a favor de **EL PRESTAMISTA**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia los efectos de la decisión de **EL PRESTAMISTA** para otorgar el préstamo.

El incumplimiento por parte de **EL PRESTATARIO** de cualquiera de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

COSTOS Y GASTOS JUDICIALES

GASTOS PARA EL RECOBRO DEL CREDITO. En los casos en que por un motivo cualquiera y con el fin de lograr el recobro de sus crédito **EL PRESTAMISTA** se viere obligado a iniciar un procedimiento legal judicial o extrajudicial, **EL PRESTATARIO** se compromete a pagar a **EL PRESTAMISTA** las sumas de dinero para cubrir las pérdidas por intereses y daños de toda clase ocasionados por la necesidad de incurrir en dicho procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ENTREGA DE INFORMACIÓN: EL PRESTATARIO autoriza de manera expresa a **EL PRESTAMISTA**, a suministrar a cualquier Buró de Información Crediticia, la información derivada de la experiencia en el manejo de crédito otorgado a **EL PRESTATARIO**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 288-05.

RECONOCIMIENTO. Para los fines de la Ley 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documento y Firma Digital y El Código Civil Dominicano, en lo que respecta a las **Pruebas de las Obligaciones y la del Pago** en los Artículos 1315, 1316, 1317, 1318, 1319,1320. En los **Actos bajo Firma Privada**, en los Artículos 1322, 1323, 1324, 1325,1326, y en el **Código de Procedimiento Civil** en el Artículo 545, sobre la fuerza ejecutoria de los Actos Notariales, **EL PRESTATARIO** reconoce haber sido informado de sus derechos y obligaciones originados en el préstamo que ha sido otorgado, así como que ha leído íntegramente y comprendido el texto y alcance de este contrato, comprometiéndose a cumplirlo cabalmente.

DERECHO COMÚN. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato, las partes se remiten al **Derecho Común** y al **Principio de la Autonomía de la Voluntad**.

NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias legales del contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que se han indicado en el presente documento, para casa una de ellas. **EL PRESTATARIO** deberá notificar por escrito a **EL PRESTAMISTA** cualquier cambio de dirección. En ausencia de notificación alguna, todas las comunicaciones y notificaciones que realice **EL PRESTAMISTA** por cualquier medio que estime pertinente, en el domicilio de **EL PRESTATARIO** que se indica en el presente acuerdo serán consideradas como regulares y válidas.